



Recurso de Revisión:	R.R./284/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0150/2018, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el dos de mayo del año en curso, por el que remite en copia simple el acuerdo del veinte de marzo de dos mil dieciocho con su respectiva cedula de notificación por medio de estrados.

Visto el estado actual que guarda el presente expediente, se tiene que ha transcurrido el plazo que tenía el Recurrente para contestar la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo; de conformidad con lo estipulado por los artículos 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis de la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, de manera que obra agregado en autos, el acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, emitido por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia, el cual fue notificado al Recurrente a través de los estrados de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en el que se establece que la Directora Administrativa de esa Secretaría, clasifica como reservada parcialmente la información solicitada por el Recurrente de conformidad con el Acta de Instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho; de igual forma obra agregado el Acta de Instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en la que dicho Comité confirmó la clasificación de la información como reservada parcialmente contenidas en las fracciones VIII, IX, XI, XIV,XXVI,XXXII y XLIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por las razones expuestas por la Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte; así también obra agregada la tabla de reserva de la información contenida en las fracciones VIII, X, XI, XIV,XXVI,XXXII y XLIII, del artículo

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 Calle de la Libertad No. 100, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. C.P. 71000
 Teléfono: (52) 951 510 0000 | Correo electrónico: iap@oaxaca.gob.mx | www.oaxaca.gob.mx



70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por la licenciada Ana Reyes Arzola, Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

En ese sentido, la Directora Administrativa del Sujeto Obligado clasificó como reservada la información solicitada, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (sic), la cual se encuentra abrogada mediante decreto número 667, aprobado el 2 de agosto del 2007 y publicada en el periódico oficial extra del 29 de noviembre del 2017, por el que se aprueba la ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Oaxaca; argumentando que: "...con la divulgación de la información, generaría riesgo a su integridad al poder ser objeto de vulneraciones a su persona física, como recibir lesiones, tortura o muerte; esto, por que saldría a la luz pública sus remuneraciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos y demás prestaciones que como servidor público se obtienen a base de trabajo...".

Al respecto debe decirse primeramente que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70 fracciones VII y VIII, establecen que el nombre de los servidores públicos así como su remuneración bruta y neta, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, es información pública de oficio, que debe estar a disposición del público en medios electrónicos.

Ahora bien, el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala quienes son considerados Servidores Públicos:

Artículo 115.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Conforme al precepto reproducido anteriormente, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal así como en los organismos descentralizados son considerados como servidores públicos.

Así, del análisis a la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado se tiene que es violatoria del Derecho de Acceso a la Información Pública, y en contra de lo establecido por las Leyes de Transparencia, pues la solicitud de información se refiere a la remuneración bruta y neta del Secretario, mandos superiores y mandos medios, así como todas sus percepciones incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración, es decir lo que perciben los servidores públicos que se encuentran laborando dentro de las diversas áreas del Sujeto Obligado, y que al recibir una remuneración con recurso público, dicha información pierde el carácter de confidencial, de igual manera no se actualizan las hipótesis legales para que la misma sea reservada por los argumentos subjetivos que establece la Directora Administrativa.

De manera que es improcedente la reserva de la información realizada por el Sujeto Obligado, en los términos establecidos en su Acta de Instalación del Comité de Transparencia de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, así como de la tabla de reserva de la información contenida en las fracciones VIII, X, XI, XIV, XXVI, XXXII y XLIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por la licenciada Ana Reyes Arzola, Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

Po lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero: Agréguese a los autos del expediente el oficio descrito en la cuenta para que obre como en derecho corresponda.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA



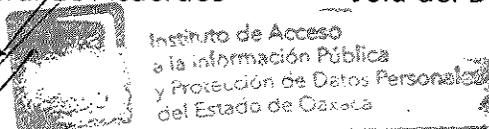
Segundo: Por lo anteriormente expuesto, no es procedente la clasificación de la información realizada tanto por la Directora Administrativa como por el Comité de Transparencia; de manera que en términos de los artículos 54 fracción III y IV, y 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numeral décimo quinto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **se ordena** al Comité de Transparencia para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, desclasifique la información y proporcione al Recurrente la información que fue solicitada, remitiendo a este Órgano Garante constancia de ello y copia de la información proporcionada, a fin de corroborar tal hecho, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López Ramírez
Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón

S.G.A.

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y
Transporte

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 11233/18 RECIBIDO Secretaría General de Acuerdos	AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA. OFICIO: SEVITRA/DJ/UT/0150/2018. ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO. R.R 284/2017
---	---

San Antonio de la Cal, Oax., a 30 de abril de 2018.

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES
COMISIONADO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.
P R E S E N T E.

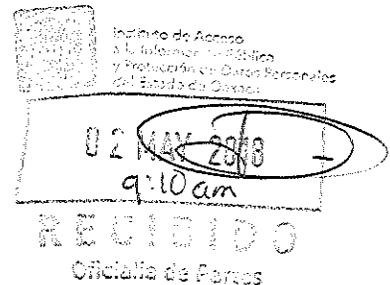
En cumplimiento al oficio IAIPPD/SGA/1195/2018, de fecha veinticinco de abril del año en que transcurre y recibido el veintiséis de los corrientes, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, a través del cual remite el acuerdo de fecha trece de abril del año en curso, en el que se requiere a esta Unidad de Transparencia, informe con documento idóneo que dio cumplimiento al punto tercero de su acuerdo de fecha veinte de marzo de 2018, así mismo remitir el acuerdo de fecha veinte de marzo del año que transcurre.

En vías de cumplimiento, adjunto al presente en copias simples lo siguiente:

- Acuerdo del veinte de marzo del año dos mil dieciocho con su respectiva cedula de Notificación por medio de estrados.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte; para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. OREA MICHAELA PÉREZ BOHORQUEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
2016 - 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ.- Encargado de la Secretaría de Vialidad y Transporte de Oaxaca.- para su conocimiento.
C. c. p. LIC. Fildelmar Santiago Carrera.- Director Jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte de Oaxaca.- Mismo fin.
Minutario y expediente.

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San
Antonio de la Cal. Oaxaca - C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1400

OMP/B/CLM



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SEVITRA

Secretaría de Vialidad y Transporte

SECCIÓN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO :	R.R./284/2017

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Se da cuenta con el memorándum SEVITRA/DA/060/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, recibido el día dieciséis siguiente, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado por esta Unidad de fecha doce del mismo mes y año; con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca. -----

-----SE ACUERDA-----

PRIMERO.- Visto el contenido del memorándum número SEVITRA/DA/060/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, recibido el día dieciséis siguiente, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado por esta Unidad de fecha doce del mismo mes y año; respecto a la solicitud de información del **C. JAVIER ORTIZ PÉREZ**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 00458517 de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, por medio de la cual solicita "de acuerdo al derecho humano que tiene toda persona en solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información relacionado al artículo 70 de las obligaciones comunes solicito la remuneración del secretaria así como los mandos superiores y mandos medios la remuneración bruta y neta así como de todas sus percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración"; razón por la cual la citada Directora informa lo siguiente: "si bien es cierto, que de conformidad a lo establecido en la Tabla de Aplicabilidad la Dirección Administrativa es la encargada de generar dicha información, también lo es, que tratándose de datos personales, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, de conformidad con el ARTÍCULO 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca, que a la letra dice: "Toda persona, física o moral que intervengan en la administración de datos personales, está obligada en todo tiempo a garantizar la confidencialidad de la información,



inclusivo después de finalizada su relación con la administración de los datos; en ese sentido, respecto al considerando CUARTO y puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, es de indicarle que esta Dirección la clasifica como reservada parcialmente, de conformidad con el Acta de Instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, de fecha uno de marzo del año en curso; no obstante, haciendo del conocimiento que la versión pública concerniente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el rubro: la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, se encuentra publicada en el Portal de la Secretaría de Vialidad y Transporte: <http://www.sevitra.oaxaca.gob.mx/>." -----

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el punto resolutivo primero y segundo; mediante **oficio remítase** las constancias correspondientes del cumplimiento que se dio a la misma, adjuntando al mismo copia certificada de la Sesión antes mencionada; lo anterior, con fundamento en el artículo 144 fracción IV de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

TERCERO.- Notifíquese por estrados el presente acuerdo al recurrente **JAVIER ORTIZ PÉREZ**, en virtud, de que el solicitante no tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción III de la Ley de la materia.-----

Así lo acordó y firma la Licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, quién actúa ante la testigo de asistencia la Licenciada Cindy Leticia Martínez López Lucho. **CONSTE.**-----


Lic. Orfa Micaela Pérez Bohórquez.


Lic. Cindy Leticia Martínez López Lucho

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y
Transporte

C. JAVIER ORTIZ PEREZ.

RAZON DE FIJACION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.-----
- - -En la experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos, del día veinte de marzo del dos mil dieciocho, la suscrita notificador habilitada de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, Licenciada Cindy Leticia Martínez López Lucho, en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, dictado dentro del recurso de revisión RR/284/2017, por medio de la presente cedula le doy a conocer al ciudadano Javier Ortiz Pérez, el contenido del mencionado acuerdo, por lo que la actuante, procedo a fijar en el tablero de avisos de esta Secretaría de Vialidad y Transporte la presente cedula de notificación, conteniendo el acuerdo citado con anterioridad, para su debida notificación, el cual a la letra dice.-----

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTE"

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SEVITRA
Secretaría de Vialidad y Transporte

SECCIÓN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO:	R.R. 284/2017

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA. A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
Se da cuenta con el memorándum SEVITRA/DA/060/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, recibido el día dieciséis siguiente, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado por esta Unidad de fecha doce del mismo mes y año; con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.-----

SE ACUERDA-----

PRIMERO.- El contenido del memorándum número SEVITRA/DA/060/2018 de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, signado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, recibido el día dieciséis siguiente, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado por esta Unidad de fecha doce del mismo mes y año, respecto a la solicitud de información del C. JAVIER ORTIZ PÉREZ, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 00458517 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, por medio de la cual solicita "de acuerdo al derecho humano que tiene toda persona en solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información relacionada al artículo 70 de las obligaciones comunes solicito la remuneración del secretario así como los mandos superiores y mandos medios la remuneración bruta y neta así como de todas sus percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración"; razón por la cual la citada Directora informa lo siguiente: "si bien es cierto, que de conformidad a lo establecido en la Tabla de Aplicabilidad la Dirección Administrativa es la encargada de generar dicha información, también lo es, que tratándose de datos personales, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, de conformidad con el ARTÍCULO 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca, que a la letra dice: "Toda persona, física o moral que intervenga en la administración de datos personales, está obligada en todo tiempo a garantizar la confidencialidad de la información,

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San
Antonio de la Cal, Oaxaca – C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1400

SEVITRA

Secretaría de Vialidad y
Transporte

RAZON DE RETIRO DE CEDULA DE NOTIFICACION: En la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos, del día veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, la suscrita notificador habilitado de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, Licenciada Cindy Leticia Martínez López Lucho, por haber fenecido el plazo de setenta y dos horas para la notificación del acuerdo de fecha veinte de marzo del año que transcurre, dentro del expediente RR/284/2017, por medio del cual se le dio a conocer al Ciudadano Javier Ortiz Pérez, el contenido del mismo, por lo que la actuante notificador procedió a retirar la cedula de notificación del tablero de avisos de esta Secretaría de Vialidad y Transporte. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.-----

NOTIFICADOR HABILITADO


LIC. CINDY LETICIA MARTINEZ LOPEZ LUCHO.

7

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San
Antonio de la Cal. Oaxaca – C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1400